

Montevideo, 12 de diciembre de 2017  
Circular N° 04/17

**LICITACION ABREVIADA N° J7A67690  
PLAZA**

Objeto: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO TORRE DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

Apertura: 1er. Llamado: **21 de Diciembre de 2017 – Hora 12:00**  
2do. Llamado: **28 de Diciembre de 2017 – Hora 13:00**

**ACLARACIÓN CUARTA**

Esta Administración ha resuelto emitir de oficio, la siguiente aclaración:

- **SE SUSTITUYE** el **Anexo 1 Planilla de Cotización** por el siguiente:

**A) OFERTA BÁSICA**

Rubro	Unidad	Cantidad estimada	Precio unitario \$ (sin IVA)	Precio total \$ (sin IVA)
Servicio puestos fijos	Hora	48.000		
Servicio guardia	Hora	6.800		
Servicio principal	Hora	74.000		
Servicio espacios exteriores	Hora	5.200		
Servicio sábado	Hora	5.800		
Servicio limpieza de vidrios	Hora	3.500		
Servicio guardias especiales	Hora	320		
Servicio eventos	Hora	15.200		
Provisión de papel higiénico y jabón líquido	Día	430		
<b>TOTAL SIN IVA</b>				
<b>IVA</b>				
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>				

**B) ÍTEMS DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA Y ADJUDICACIÓN OPCIONAL**

Rubro	Unidad	Cantidad estimada	Precio unitario \$ (sin IVA)	Precio total \$ (sin IVA)
Servicio de limpieza especial de moquettes	m <sup>2</sup>	33.000		
Servicio especial hidrolavado exterior y estacionamiento	m <sup>2</sup>	11.300		
TOTAL SIN IVA				
IVA				
TOTAL IVA INCLUIDO				

**Las cantidades establecidas en las planillas son estimadas y podrán variar durante la ejecución de la contratación.**

\*\*\*\*\*

Asimismo, ante consultas efectuadas por potenciales oferentes esta Administración ha resuelto emitir la siguiente Aclaración:

**Pregunta 1:** Artículo 4 Especificaciones y características de los servicios requeridos. Artículo 4.1 Cuando se indica: "días hábiles", ¿se considera lunes a viernes?

**Respuesta 1:** Remitirse al punto 4.2.4 del Pliego de Condiciones Técnicas.

**Pregunta 2:** Artículo 8 Cotización y ajuste de precios. Ítem 8.2 Ajuste de Precios. La fórmula de ajuste paramétrico establecida en el mencionado Artículo, plantea como variable el Índice Medio de Salarios, pero nuestra actividad ajusta los sueldos según los aumentos salariales establecidos por los Consejos de Salarios de nuestro Grupo 19, Subgrupo 7.

Por lo tanto, dicho Índice no refleja la realidad salarial, y generará a corto plazo un desfase entre los sueldos abonados a nuestro personal y los cobros mensuales a vuestra Administración..

Por otra parte, la variable mano de obra en nuestra actividad representa aproximadamente un 75% del precio ofertado.

Solicitamos entonces, ajustar la mano de obra por los aumentos de los Consejos de Salarios de nuestro Grupo 19 Subgrupo 7, y que dicha variable incida un 75% dentro de la fórmula.

Por todo lo expuesto, y a modo de resumen, la fórmula de ajuste paramétrico sugerido por nuestra Empresa y que refleja los costos de nuestra actividad es la siguiente:

a) jornales: 75% del valor hora de acuerdo a la variación del valor hora del grupo 19 subgrupo 7 categoría limpiador y,

b) costo de vida: 25% del valor hora de acuerdo a la variación del Índice de Precios del Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**Respuesta 2:** Remitirse a lo dispuesto en el art. **8.2 AJUSTE DE PRECIOS.**

Gerencia de División Contrataciones  
Unidad Comunicación con Proveedores

**Pregunta 3:** Condiciones Técnicas. Artículo 4 Especificaciones y características de los servicios requeridos. Artículo 4.1 ¿Antel permitirá que la empresa adjudicada subcontrate servicios incluidos en la presente licitación? A modo de ejemplo: limpieza de vidrios?

**Respuesta 3:** Remitirse a lo dispuesto en los artículos 4.4.12 de las Condiciones Técnicas; 1.10 de las Condiciones Generales y el artículo 21 del Decreto 131/14 del 19/05/14.-

**Pregunta 4:** En el anexo 1 Planilla de Cotización la cantidad de horas estimadas para la elaboración del Precio Licitado excede de los 18 meses planteados en el pliego y considerando la carga mínima de funcionarios solicitados.

Razonamos que lo que se hizo fue la carga horaria diaria, multiplicada por 30 días, siendo que se solicita servicios de lunes a viernes, y una carga horaria menor para los días sábados.

Con la carga horaria estimada en el anexo entendemos que el monto total licitado, excede el monto total permitido para una Licitación Abreviada.

De incluirse la cantidad de horas de acuerdo al personal mínimo solicitado, entonces los valores manejados se pueden mover dentro de una Licitación Abreviada.

Por lo expuesto solicitamos modificar la Carga Horaria Estimada en el Anexo 1 y llevarla a los valores del personal solicitado en el Pliego como mínimo.

**Respuesta 4:** Remitirse a la Aclaración de oficio emitida con la presente.

  
**Cra. Cristina Soneira**  
**Gerente de Área**  
**Gestión de Contrataciones**